



DECRETO ALCALDICIO N° 004272

REF.: APRUEBA CONVENIO IRA – SAPU 2012

CHILLAN VIEJO, 05 de julio de 2012.

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta 1C N° 2087 de fecha 19 de Junio de 2012, que aprueba “IRA - SAPU” de fecha 15 de mayo de 2012, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 15 de Mayo de 2012, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado “Convenio IRA – SAPU 2012” el que se desarrollará en la Comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente Convenio tendrá vigencia de tres meses a contar de la fecha en que el Servicio de Salud de inicio al Programa.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta 114.05.95.016 Ira - Sapu 2012.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES  
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/FFV/MGGB/MBR/MHF/tec  
DISTRIBUCION: /

- Secretaria Municipal
- Arch. Convenios.
- Secretaría Desamu.



ULISES AEDO VALDES  
ALCALDE (S)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD CHILLAN VIEJO  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
FECHA: 04 JUL. 2012 FOLIO: 2740  
TIPO DOCTO: Nº  
TRAMITADO: F.P. / Aactem  
REVISADO: P. H. J.

11405.95016



JHM/HAN/PCR/MMD/AMFAG/ajg

**APRUEBA CONVENIO IRA SAPU 2012. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**

CHILLAN,

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** El D.L. N° 2763/79, que crea, entre otros, los Servicios de Salud; el D.S. N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. 4/11, sobre nombramiento de Director de Servicio; y el convenio IRA SAPU de fecha 15 de mayo de 2012, celebrado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo, dicto la siguiente:

**RESOLUCION EXENTA 1C/N° 19 JUN 2012 2087**

**1°.- APRUEBASE** el convenio IRA SAPU 2012, de fecha 15 de mayo de 2012, celebrado entre el Servicio de Salud Ñuble y la Municipalidad de Chillán Viejo, en los términos y condiciones en él establecidos.

**2.- Impútese** el gasto que irrogue la presente Resolución al subtítulo 24-03-298-002, del Presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

Distribución:  
- 1A/1C/2/2A/3A/Municipalidad.

*[Handwritten signature]*  
SERVICIO SALUD ÑUBLE  
DR. JAIME GUZMAN NOVA  
DIRECTOR  
SERVICIO SALUD ÑUBLE  
DIRECTOR

SERVICIO SALUD ÑUBLE  
MINISTRO DE FE  
★

*[Handwritten signature]*



PCR/HAN/IMD/AMF/th.s.

## CONVENIO IRA SAPU 2012

En Chillán, a quince de mayo del 2012, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Dentro de los reforzamientos especiales en la Atención Primaria, durante el período de mayor atención de patologías IRA, el MINSAL ha resuelto, al igual que en años anteriores, implementar Salas de Hospitalización Abreviada en los SAPU (Servicios de Atención Primaria de Urgencia) del país.

**SEGUNDA:** Así, la Municipalidad se compromete a contratar seis horas diarias de profesional kinesiólogo con capacitación IRA, para el SAPU Federico Puga, establecimiento dependiente de dicho municipio, en horario peak de atención, generalmente de 17:00 horas en adelante, durante 3 meses, a contar de la fecha en que el Servicio de Salud Ñuble lo instruya.

**TERCERA:** La jornada deberá ser de seis horas cada día, los sábados, domingos y festivos. En todo caso, atendiendo la realidad local, el Municipio podrá distribuir la jornada desde el viernes de cada semana, hasta el lunes y/o festivos, fraccionando el tiempo, sin que ello exceda el total de horas consideradas en los recursos que se traspasan por este convenio.

**CUARTA:** Por este acto, el Servicio se compromete a traspasar a la Municipalidad, en forma mensual y por el plazo de tres meses, la suma **\$557.861.- (Quinientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y un pesos)**, para el establecimiento de salud, a contar de la fecha en que se den inicio a las actividades, con la finalidad de que ésta contrate las horas de profesionales kinesiólogos para el SAPU Federico Puga, con un total de **\$1.673.583.- (Un millón seiscientos setenta y tres mil quinientos ochenta y tres pesos)**.

**QUINTA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

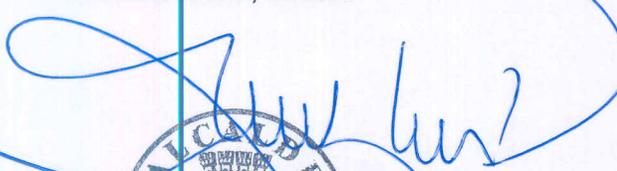
**SEXTA:** El Servicio de Salud procederá a evaluar las actividades de refuerzo kinésico con el indicador del registro diario de actividades kinésicas infantiles, comprometiéndose la Municipalidad a remitir mensualmente al Departamento de Red Asistencial, la información pertinente.

Se deja establecido que el Estadístico deberá tabular la información del registro diario del kinesiólogo en formato que no se inserta por ser conocido de las partes y remitido dentro de los primeros cinco días de cada mes, al correo electrónico [ana.moyano@redsalud.gov.cl](mailto:ana.moyano@redsalud.gov.cl).

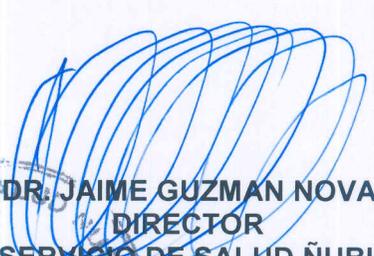
**SEPTIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

**OCTAVA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente al Servicio de Salud Ñuble, Depto. de Finanzas, según Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble.

Para constancia, firman:



FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO



DR. JAIME GUZMAN NOVA  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

